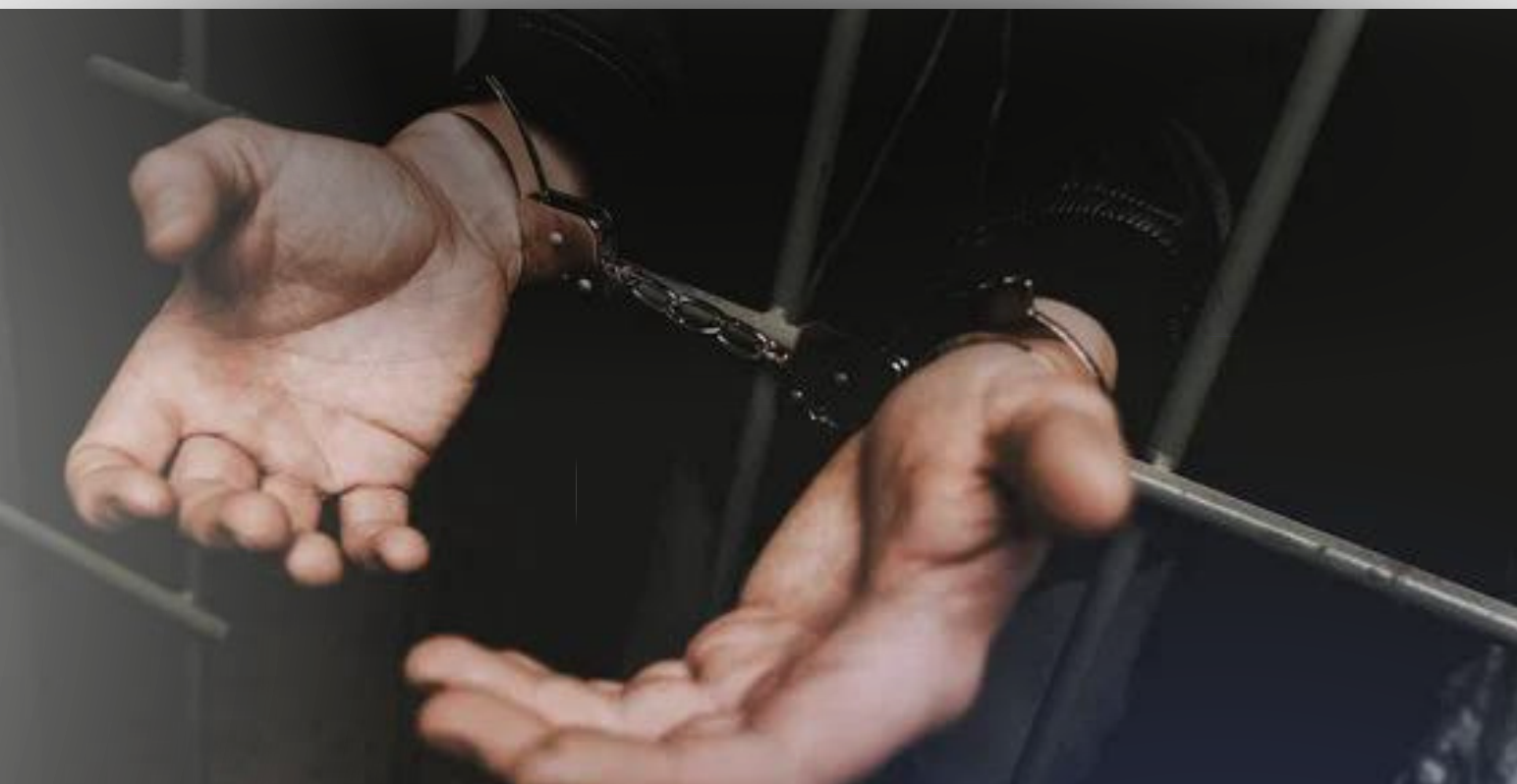


Jóvenes infractores

*están relegados entre las ruinas del
Sistema Penitenciario venezolano*



Para nadie es un secreto que en Venezuela deben adoptarse medidas urgentes para el tratamiento de jóvenes infractores, quienes al igual que el resto de la población penal en todo el país padecen el colapso del sistema penitenciario.

La Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA), que entró en vigencia el 1 de abril de 2000, establece en forma explícita que solo se podrá privar de su libertad al joven infractor (adolescente), cuando se cometa algunos de los siguientes delitos: homicidio, lesiones gravísimas, violación, robo agravado, secuestro, tráfico de drogas, robo o hurto de vehículos automotores



Efecto Cocuyo. (10 de septiembre de 2021). "Se fugan 21 adolescentes del retén de Los Cocos en Nueva Esparta"

Sin embargo, la comisión de alguno de estos delitos no lo inhibe de sus derechos como ser humano, por lo que la obligación del Estado es fomentar su bienestar físico y mental desde el primer día de su detención.

Según las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990, el cuidado de los menores detenidos y su preparación para su reintegración en la sociedad constituyen un servicio social de gran importancia y, a tal efecto, se deberán adoptar medidas eficaces para fomentar los contactos abiertos entre los menores y la comunidad local.



En este sentido, estas Reglas deben aplicarse imparcialmente a todos los menores, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, prácticas o creencias culturales, patrimonio, nacimiento, situación de familia, origen étnico o social o incapacidad.

Ahora bien, en las mencionadas Reglas, los jóvenes infractores tienen derecho a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana.

"El diseño de los centros de detención para menores y el medio físico deberán responder a su finalidad, es decir, la rehabilitación de los menores en tratamiento de internado, teniéndose debidamente en cuenta la necesidad del menor de intimidad, de estímulos sensoriales, de posibilidades de asociación con sus compañeros y de participación en actividades de esparcimiento", destaca el documento.

Asimismo, añade: "Los locales para dormir deberán consistir normalmente en dormitorios para pequeños grupos o en dormitorios individuales, teniendo presentes las normas del lugar. Por la noche, todas las zonas destinadas a dormitorios colectivos, deberán ser objeto de una vigilancia regular y discreta para asegurar la protección de todos los menores. Cada menor dispondrá, según los usos locales o nacionales, de ropa de cama individual suficiente, que deberá entregarse limpia, mantenerse en buen estado y mudarse con regularidad por razones de aseo".

Dicho esto, el equipo del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) ha constatado en varias oportunidades que los centros de reclusión de jóvenes infractores en Venezuela se encuentran en deplorable estado, pues pasan desapercibidos ante la innumerable cantidad de problemas que presenta el sistema penitenciario ante la mirada inerte del Estado.

Por ejemplo, en el estado Carabobo se encuentran el albergue La Esperanza, que funciona en unas instalaciones que datan del año 50; al albergue "Dr. Alberto Ravell" para jóvenes infractores en proceso de juicio; el "Dr. Ángel Oropeza", que alberga a adolescentes con condena pero no han cumplido aún los 18 años de edad; y el Semi Libertad, que en total suman una población de más de 500 niños, niñas y adolescentes infractores. Todos dependen de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Popular de la gobernación de Carabobo.

EN ESTOS CENTROS SE HAN REPORTADO VARIOS MOTINES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y EL MOTIVO SIEMPRE ES EL MISMO: RECLAMAR MEJOR ATENCIÓN Y COMIDA.

¿Reinserción en la sociedad? Eso no existe

Según las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, "todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad. Siempre que sea posible, esta enseñanza deberá impartirse fuera del establecimiento, en escuelas de la comunidad, y en todo caso, a cargo de maestros competentes, mediante programas integrados en el sistema de instrucción pública, a fin de que, cuando sean puestos en libertad, los menores puedan continuar sus estudios sin dificultad".

Sin embargo, familiares de jóvenes infractores aseguran que no reciben ningún tipo de actividad académica, aunque sí tienen acceso a hacer deportes en las instalaciones de los albergues.

**REGLAS DE LAS
NACIONES UNIDAS
PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS MENORES
PRIVADOS DE
LIBERTAD**



Menores y mayores en el mismo espacio

La legislación venezolana establece que, al cumplir la mayoría de edad, los jóvenes infractores deben ser reubicados o trasladados en centros penitenciarios, indistintamente de que el delito se siga llevando por los tribunales de responsabilidad penal del adolescente.



MPPSP. (26 de febrero de 2016). "En Barinas Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal participan en el "Plan Delfines de la Patria"

Así lo indica la ley expresamente, que está prohibido que adultos y adolescentes estén reclusos en el mismo sitio de menores. Sin embargo, en los albergues aún hay población mayor de edad que ya está sancionada con sentencia firme.

Según fuentes internas, estos jóvenes han recibido sus boletas de traslado pero no les han otorgado los cupos. Vale resaltar que dicho cupo lo da el Ministerio de Servicio Penitenciario, aun cuando existe una orden por parte de un tribunal; esto demuestra además, que ni los jueces de ejecución, ni los fiscales cumplen con sus funciones.

El Estado venezolano es responsable por la muerte de cinco jóvenes en el INAM de Bolívar

El 30 de junio del 2005 José Gregorio Mota Abarullo, Gabriel de Jesús Yáñez Sánchez, Rafael Antonio Parra Herrera, Cristián Arnaldo Molina Córdova y Johan José Correa, murieron en un incendio en el Centro de Tratamiento y Diagnóstico “Monseñor Juan José Bernal” adscrito al Instituto Nacional de Atención al Menor (INAM) en San Félix, estado Bolívar.

Desde el momento que ocurrieron los hechos el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) se dedicó a investigar el hecho, para que los familiares de los cinco adolescentes, quienes murieron a causa de asfixia mecánica, sofocación y quemaduras en 90% de su cuerpo, obtuvieran justicia.



A pesar de que estas familias no han podido conseguir justicia en el país que los vio nacer, el 11 de diciembre del 2020 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) hizo justicia reconociendo la responsabilidad del Estado en el lamentable hecho.

Cabe recordar que, según lo establecido en la sentencia de la CorteIDH, el Estado debe impulsar, continuar y concluir las investigaciones y los procesos judiciales necesarios para determinar y, en su caso, juzgar y sancionar a las personas responsables de las muertes y lesiones ocasionadas a personas privadas de libertad en el INAM San Félix a partir del incendio ocurrido el 30 de junio del 2005.

Asimismo, se declara:

- El Estado debe realizar las actuaciones necesarias para, en su caso, determinar las responsabilidades administrativas y/o disciplinarias correspondientes.
- El Estado debe brindar tratamiento psiquiátrico o psicológico a los familiares de las víctimas fallecidas que así lo requieran.
- El Estado debe realizar la publicación de esta Sentencia en la Gaceta Oficial tanto el resumen como su texto íntegro de esta sentencia y debe implementar un protocolo para las situaciones de incendio o emergencia en los centros de privación de libertad de adolescentes.

Recordemos también que en este caso el Estado venezolano violó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, lo que es el derecho a la vida y el derecho a la integridad personal y también las Reglas de Beijing con respecto a lo que son los protocolos de los adolescentes en detención.



www.oveprisiones.com

  oveprisiones

  Observatorio Venezolano de Prisiones